



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/013/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REMISIÓN
Y RESERVA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el uno de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/013/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REMISIÓN
Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de marzo de dos mil veintidós.¹

VISTO el escrito y sus anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veinticinco de febrero, registrado con el folio 0478, suscrito por el licenciado Christian Alberto García Hernández, representante legal de la asociación civil "Razón y Participación, A.C.", a través del cual da contestación a la vista otorgada mediante proveído de once de febrero emitido en el expediente que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII, 134, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ 1, 7, inciso a), 9, 10, 12, 13, 14 y 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;⁴ la Secretaría Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes y se enlistan a continuación:

- a) Aviso de intención suscrito por Christian Alberto García Hernández, el cual consta en dos fojas útiles con texto por un solo lado.
- b) Emblema impreso a colores, el cual consta en dos fojas útiles por un solo lado.
- c) Documento titulado "PEQ" "*Partido Esperanza Querétaro*", el cual consta en dos fojas útiles por un solo lado.
- d) Documento titulado "*Hoja de datos cuenta de cheques*", "*Cuenta Santander*", "*PYME*". El cual consta de dos fojas útiles por un solo lado y cinco fojas útiles por ambos lados.
- e) Escrito original de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto (Formato FISC), firmado por Christian Alberto García Hernández representante legal de la asociación civil "Razón y Participación, A.C.", el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- f) Escrito original de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalización del Instituto (Formato FISC), firmado por Christian Alberto García Hernández representante legal de la asociación civil "Razón y Participación, A.C."; así como por Jonathan Gil Ontiveros secretario de finanzas de la asociación civil "Razón y Participación, A.C.", el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.

- g) Original de la escritura pública 52,113 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, la cual consta de siete fojas útiles con texto por ambos lados.
- h) Un dispositivo de almacenamiento "USB" con las leyendas "DTSWIVL", "Kingston" y "16GB", mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, el cual contiene los documentos digitales siguientes:
- Carpeta denominada "PEQ" la cual a su vez contiene los archivos:
 - Subcarpeta denominada "eurostile font", que contiene cuatro archivos tipo "Archivo de fuente", denominados: "EurostileBold", "EurostileExtended", "EurostileOblique" y "EuroStyle Normal".
 - "MANUAL LOGO PEQ", en formato ".ai".
 - "LOGO PEQ", en formato ".ai".
 - "LOGO PEQ OK-01", en formato ".png".
 - "LOGO PEQ OK-01", en formato ".png".
 - "LOGO PEQ OK", en formato ".pdf".
 - "MANUAL LOGO PEQ", en formato ".pdf".
 - "PARTIDO ESPERANZA QRO", en formato Word, el cual consta de tres páginas.
 - "LOGO PEQ", en formato ".ai".
 - "LOGO PEQ OK-01", en formato ".png".
 - "LOGO PEQ", en formato ".pdf".
 - "PARTIDO ESPERANZA QRO", en formato Word, el cual consta de tres páginas.

SEGUNDO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 18 de los Lineamientos remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto, copia del escrito de cuenta, así como de sus anexos y de los archivos digitales almacenados en el dispositivo "USB", para los efectos que correspondan.

Asimismo, hágase del conocimiento de las referidas autoridades que en términos del artículo 14 de los Lineamientos, con relación al 22, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, este Instituto cuenta con tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito de contestación a la vista otorgada, para determinar lo que en derecho corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer para el análisis de la documentación de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos.

CUARTO. Notificación. Se ordena la notificación de este proveído mediante estrados del Consejo General.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

LCPG / CARG / JRM